



presentar los señores del Ayuntamiento de la Villa que suscribieron, y se trató de lo siguiente. Se dio cuenta de lo que el oficial de la Provincia nos 16, 17 y 18, y la Corporación que dio en terada.

Al mismo por el Sr. Presidente se me entregó un oficio del Sr. Gobernador de la Prov. de Pinar del Rio, en virtud de la comunicación que se me hizo de la Junta Sup. de Pinar del Rio, y en virtud de la queja dada por el Sr. D. Agustín Prieto y otros contra la Corporación, por haberse nombrado para el receptor de esta Villa, y mandando en consecuencia a hacer un nuevo nombramiento, atendiendo a lo que se dispone en el art. 2º del Decreto de 21 de Setiembre de 1849, y en el art. 2º del de 20 de Set. de 1850, y el de 21 de Set. de 1851, sin dar lugar a nuevas quejas, y la Corporación, bien meditado este asunto, acordó se le haga copia del oficio de la repetida Junta Sup. de Pinar del Rio, y certificación de lo actuado de 24 del mismo, remitiendo una y otra al Sr. Gobernador de la Prov. con el oficio sup.

Copia de oficio

luego que el oficio se certifica de la comunicación, cuya copia se acompaña, por lo que se hizo tanto bien de las P. Com. y en ella se citan, para formalizar el nombramiento de maestro de Gramática primaria de esta Villa. A saber, y por el cumplimiento de lo que se dispone en la comunicación, de que el presupuesto en lugar, ocupado en este como accesorio a todo el de sueldo, de una clase de maestro sup. y común que de la clase normal, fue necesario enterarse al mismo de todo lo que se requiere en la materia, para ordenar lo que con todo el de sueldo, por el Sr. D. G. de V. de la U. de este año se han mandado pagar.

